

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Once horas del día Veintisiete de Enero de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 9 de Enero de 2020, se recibió la solicitud de información 2020/173 por parte del ciudadano F.S. quien solicita: Copia de sus Expedientes médicos en los Hospitales Rosales y Zacatecoluca.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP no obstante el tipo de información solicitada, es de con Resolución parcial de inexistencia y entrega 2020-0020 conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por ser quien lo solicita, el titular de la misma, es procedente dar trámite a lo requerido.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con los requisitos señalados en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, en tal sentido, se requirió a la Dirección del Hospital Rosales y Zacatecoluca, quienes enviaron respuesta a lo requerido.
- 4- Siendo que el Hospital de Zacatecoluca manifiesta que no existe en sus registros ninguno expediente clínico a nombre de F.S, y **que** Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista el documento que suscribe el Jefe de la Unidad Jurídica del Hospital Nacional de Maternidad, se concluye que por haber sido depurado el expediente médico de la señora M.M.C.O, resulta imposible la entrega de los plantares del nacimiento de su hija, sin embargo se adjunta Constancia de Nacimiento y verificación de parto.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de los Plantares del parto de J.B.C y Entréguese únicamente lo relacionado a la Constancia de vacunas de la referida señora B.C en la Unidad de Salud de Aguilares. **NOTIFIQUESE**

Por tanto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese la respuesta requerida tal como se nos ha sido remitida por la dirección requerida.

Se hace constar que la misma sera entregada personalmente a la solicitante por el tipo de información contenida en el mismo y por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485, 2205-7123